

MINISTERIO DE INDUSTRIA

5058 *ORDEN de 28 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.917, promovido por «Edwin Cooper & Company Limited», contra resolución de este Ministerio de 17 de junio de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.917, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Edwin Cooper & Company Limited», contra resolución de este Ministerio de 17 de junio de 1969 y 10 de junio de 1970, se ha dictado con fecha 7 de octubre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Manuel del Olmo Marin, en nombre de «Edwin Cooper & Company Limited», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve y diez de junio de mil novecientos setenta, por estar estas resoluciones ajustadas a derecho; sin declaración especial de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

5059 *ORDEN de 28 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 27/1976, promovido por don Francisco Vázquez Martínez, contra resolución de este Ministerio de 4 de diciembre de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 27/1976, interpuesto por don Francisco Vázquez Martínez, contra resolución de este Ministerio de 4 de diciembre de 1975, se ha dictado con fecha 25 de octubre de 1976 por la Audiencia Territorial de Oviedo, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Francisco Vázquez Martínez representado por el Procurador don Luis Alvarez González, contra resolución del Ministerio de Industria y desestimación presunta del recurso contra el mismo formulado, representado por el señor Abogado del Estado, sin hacer declaración de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

5060 *ORDEN de 28 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.879 promovido por «Ciba, Societé Anonyme», contra resoluciones de este Ministerio de 12 de marzo de 1969 y 13 de junio de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.879, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Ciba So-

ciété Anonyme», contra resoluciones de este Ministerio de 12 de marzo de 1969 y 13 de junio de 1970 se ha dictado con fecha 21 de octubre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no aceptando la causa de inadmisibilidad invocada y con estimación del recurso contencioso-administrativo formalizado a nombre de la Entidad «Ciba, S. A.», contra el acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha doce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve y la denegación del previo recurso de reposición, producida en trece de junio de mil novecientos setenta, denegatorio en favor de aquella entidad del registro de la marca número quinientos veintidós mil ochenta y seis, «Lioresal», para distinguir en la clase quinta, «productos farmacéuticos y medicamentos», debemos anular y anulamos dichos acuerdos, por no ajustarse al ordenamiento jurídico, y en su lugar, decretamos la concesión y registro de la precitada marca. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

5061 *ORDEN de 28 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.869, promovido por don Antonio Albiñana Carne, contra resolución de este Ministerio de 28 de septiembre de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.869, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Antonio Albiñana Carne, contra resolución de este Ministerio de 28 de septiembre de 1969, se ha dictado con fecha 4 de octubre de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso, confirmamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve denegatorio del rólulo de establecimiento ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta «Suministros farmacéuticos»; así como la resolución desestimatoria del recurso de reposición de veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

5062 *ORDEN de 28 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 920/1975, promovido por «Zonaval de Confecciones, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de diciembre de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 920/1975, interpuesto por «Zonaval de Confecciones, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de diciembre de 1974, se ha dictado con fecha 4 de octubre de 1976, por la Audiencia Territorial de Valencia, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Francisco Fuentes Carsí, en nombre y representación de la